

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vengo en indultar a José Luis Presa Diez de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 499/1965, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Joaquín Bosch de la Barrera y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
GAMILLO MENENDEZ TOLOSA

*DECRETO 500/1965, de 27 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Luis Gómez Hortigüela.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis Gómez Hortigüela y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
GAMILLO MENENDEZ TOLOSA

*ORDEN de 9 de marzo de 1965 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de 4.350 metros cuadrados de terrenos sitos en el polígono II del término municipal de Liria (Valencia).*

A los efectos pertinentes, se hace público que el Consejo de Ministros celebrado el día 5 de marzo de 1965 acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación, si hubiese lugar, de 4.350 metros cuadrados de terrenos sitos en el polígono II del término municipal de Liria (Valencia), según se detalla en la siguiente relación, a los fines de apertura de pozos para captación de aguas para el Centro de Instrucción de Reclutas número 7:

| Parcela       | Propietario                 | Superficie<br>m <sup>2</sup> |
|---------------|-----------------------------|------------------------------|
| 288           | Municipio de Liria .....    | 2.210                        |
| 255           | D. Juan Celtrés Moros ..... | 240                          |
| 325           | D. Miguel Gil Sabater ..... | 1.900                        |
| Totales ..... |                             | 4.350                        |

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación y 52 y 53 sobre urgente ocupación.

Madrid, 9 de marzo de 1965.

MENENDEZ

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 501/1965, de 4 de marzo, por el que se amplía la cesión en usufructo a la Orden de San Jerónimo del Monasterio de dicho nombre en Granada, parte del cual fué cedido por Decreto 2400/1962, de 20 de septiembre, y, se crea un Patronato encargado de la conservación de dicho Monumento.*

Por Decreto del Ministerio de Hacienda de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos se cedió en usufructo por un plazo de treinta años a la Orden de San Jerónimo en Granada, la iglesia y el claustro del antiguo convento.

Al objeto de que esta cesión reúna la eficacia pretendida en orden a la finalidad para la que fué realizada, se hace necesario:

- Ampliarla para comprender en ella el ala del mencionado edificio hasta el límite acordado para los terrenos que la Universidad ha de seguir ocupando;
- Establecer las servidumbres que se derivan de esta cesión;
- Crear el Patronato que ha de encargarse de la conservación del Monumento.

En su consecuencia, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—La cesión del Monasterio de San Jerónimo de Granada hecha a la Orden Jerónima por Decreto dos mil cuatrocientos/mil novecientos sesenta y dos, de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre), se amplía, en los mismos términos y condiciones establecidos en dicha disposición, al ala derecha del edificio o segundo claustro, que se delimitará, en la vecindad de los terrenos ocupados por la Universidad, por una línea recta que continúe la línea de fachada de la entrada al Monasterio.

Artículo segundo.—A los terrenos que la Universidad de Granada posee contiguos al Monasterio se dará acceso por el compás del mismo, realizándose, a tal efecto, las obras necesarias para que continúe esta servidumbre del modo que menos gravoso resulte para el predio sirviente.

Artículo tercero.—La visita a que se refiere el artículo tercero del Decreto de veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos se extenderá a la Sacristía y planta baja del claustro principal adosado a la Iglesia.

Artículo cuarto.—Para velar por la adecuada conservación del Monumento se creará un Patronato.

Artículo quinto.—Se autoriza a los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional para que en la esfera de sus respectivas competencias puedan dictar las órdenes que consideren necesarias para el cumplimiento de lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado en el expediente número 1.192/64, el siguiente acuerdo:

- Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley citada.
- Declarar responsable en concepto de autor a José Lamillos Jiménez.
- Imponer la siguiente multa: 2.000 pesetas.
- En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y tres días.
- Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que, bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 60 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del que dijo llamarse José Lamillos Jiménez y estar avecindado en Madrid.

Algeciras, 3 de marzo de 1965.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.890-E.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO 502/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza a contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos y materiales precisos para la realización de las obras comprendidas en el «Proyecto de enlace multicanal radioeléctrico Cádiz-Jerez para la Red Nacional de Servicio Télex y Telegrafía Pública».*

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para verificar por el sistema de concurso público con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento en correctas condiciones de servicio de los equipos y materiales necesarios para la realización de las obras comprendidas en el «Proyecto de enlace multicanal radioeléctrico Cádiz-Jerez para la Red Nacional de Servicio Télex y de Telegrafía Pública», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento en correctas condiciones de servicio de los equipos y materiales necesarios para la realización de las obras comprendidas en el «Proyecto de enlace multicanal radioeléctrico Cádiz-Jerez para la Red Nacional de Servicios Télex y de Telegrafía Pública».

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para, previo concurso público con concurrencia conjunta de las industrias nacional, mixta y extranjera, contratar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento anteriormente aludidas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para estas atenciones de diez millones trescientas setenta mil pesetas se abonará con cargo a la numeración funcional económica trescientos once punto seiscientos veintidós del Presupuesto de Gastos del Estado correspondiente al ejercicio vigente de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 503/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para adquisición mediante concierto directo con promoción de ofertas seiscientos mil unidades de vacuna antipoliomielítica con virus vivos, preparada con cepas del Dr. Sabin.*

Los resultados totalmente favorables obtenidos de la Campaña Nacional de Vacunación Antipoliomielítica realizada en la primavera del pasado año justifican la necesidad de completarla aplicándola ahora a los niños nacidos con posterioridad y comprendidos en edades de tres meses a un año.

La precisión de llevar a cabo esta labor en fecha inmediata y de disponer de las dosis que se consideran necesarias en el momento oportuno, suministradas precisamente por los únicos

laboratorios que previamente y en virtud de concurso público han obtenido autorización para el registro oficial de esta especialidad farmacéutica, aconseja prescindir de los trámites y formalidades de subasta y concurso públicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la adquisición de seiscientos mil dosis de vacuna antipoliomielítica con virus vivos, preparada con cepas del doctor Sabin, para que la Dirección General de Sanidad organice la vacunación de los niños comprendidos en edades de tres meses a un año, y a tenor de lo prevenido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública se autoriza para que su contratación se efectúe por el sistema de concierto directo con promoción de ofertas, quedando exceptuada de las formalidades de subasta y concurso públicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 504/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Benicalap (Valencia) para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida 36.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Los servicios de Correos y Telecomunicación en Benicalap (Valencia) se hallan instalados en locales que no reúnen condiciones por su reducida capacidad y mal estado de los mismos.

Las deficientes instalaciones de la Entidad y de Correos y Telecomunicación en la citada localidad determina la necesidad de alojamiento adecuado y suficiente para los mismos, en cuya contratación se estima oportuno aplicar el artículo cincuenta y cuatro, segundo, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y cuarenta y dos de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Benicalap (Valencia), para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo primero, partida treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*DECRETO 505/1965, de 25 de febrero, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición mediante concurso de un local y dos viviendas, o solar adecuado para construirlos, en Cornellá de Llobregat (Barcelona) para instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al fondo de reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo VI, artículo primero, partida 36.*

El artículo cuarenta y ocho c) de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de